

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 881



Lima, 16 DIC 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, modificado por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, EsSalud es una entidad administradora de fondos intangibles de la Seguridad Social adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, las prestaciones que conforme a Ley otorga EsSalud, deben ser brindadas con eficacia, eficiencia y en la oportunidad requerida, considerando que las contingencias que protege cubren la salud de las personas, que a su vez se relacionan directamente con la vida del ser humano que constituye un derecho fundamental, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

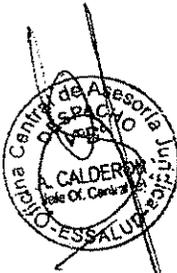
Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, modificado por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el CGBVP es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene entre sus funciones, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por accidentes, atendiendo las emergencias, prestando socorro y la asistencia debida;



Que, con fecha 19 de diciembre de 2012 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados -entre otros- a mejorar la calidad de la atención en los centros asistenciales de EsSalud a los efectivos del CGBVP asegurados que requieran de una atención médica, como consecuencia de un acto de servicio;



Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 26843, Ley General de Salud, modificado por la Ley N° 27604, toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud;



Que, atendiendo a las actividades de alto riesgo que realizan los miembros del CGBVP en el ejercicio de sus funciones, así como al carácter voluntario de tal labor, resulta necesario dictar las medidas administrativas correspondientes, a fin de que se brinde la atención prioritaria a los miembros del CGVBP cuyo estado de salud se encuentre en estado de riesgo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, es competencia del Presidente Ejecutivo organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la institución;



En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

- 1. ESTABLECER que los Servicios de Emergencia de los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud – EsSalud a nivel nacional, brinden la atención prioritaria a los



RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 887 -PE-ESSALUD-2013

miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGVBP, cuya situación de salud se encuentre en estado de riesgo.

2. **DISPONER** que los Gerentes y Directores de las Redes Asistenciales de EsSalud, adopten las acciones y previsiones pertinentes para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud a efectuar la supervisión del cumplimiento de la presente Resolución.
4. **DISPONER** que las Gerencias y Oficinas Centrales en el ámbito de sus competencias brinden las facilidades necesarias para la ejecución de la presente resolución.
5. **ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Instituciones de ESSALUD la difusión de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

12 DIC 2013

JOSE TERRONES CELIS  
FEDATARIO SUPLENTE  
RESOL. N° 003-SG-ESSALUD-2012